



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00387	00
DEMANDANTE	BLANCA LIBIA ALCARAZ						
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES CEMENTOS ARGOS S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. APORTAR el certificado de existencia y representación legal de la entidad demanda CEMENTOS ARGOS S.A. con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
2. Aclarar el hecho séptimo de la demanda y la pretensión tercera declarativa en cuanto a cual es el periodo de cotización en pensiones al que se alude.
3. ACREDITAR la remisión mediante mensaje de datos al buzón de correo electrónico de las demandadas copia del presente proveído y el escrito con que se subsane la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante en los términos del poder a él conferido al abogado Francisco Alberto Giraldo Luna portador de la T.P. No. 122.621 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fe7a2eb82bf3bf3036ebfe97a92226231a534615c5f506b553e968f993f
3054

Documento generado en 13/11/2020 07:50:37 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>